

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la Totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1016.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

• **Licencias de Obras.**

a) Conceder licencia de obras número .../..., a la mercantil JM. INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. con CIF. B-73807067, representada por B.V.N., con N.I.F., con domicilio en esta localidad, para la construcción de una vivienda

aislada y piscina, con emplazamiento en una finca rústica, en Paraje Los Pavos, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las siguientes condiciones generales indicadas al dorso y las especiales siguientes:

1ª.- La mercantil promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia de fecha 29 de agosto 2016.

2ª.- La mercantil promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 2.121'49 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 475'00 euros, que ya han sido abonadas, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Regulatoras.

Así mismo, la mercantil JM. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L. ha ingresado la cantidad de 3.750,00 mil euros, en concepto de compensación, con destino al desarrollo urbanístico de la zona 16-01 del PGMO.

b) Conceder licencia de obras número .../.., a F.S.S., con N.I.F., con domicilio en esta localidad, para la construcción de una vivienda aislada, con emplazamiento en una Parcela situada en Paraje Las Flotas de Butrino, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las siguientes condiciones generales indicadas al dorso y las especiales siguientes:

1ª.- El promotor cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia de fecha 29 de agosto 2016.

2ª.- El promotor recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 1.078'11 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 400'00 euros, que ya han sido abonadas, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Regulatoras.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de agosto de 2016**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHOS CÉNTIMOS DE EURO (453.464,58 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de agosto de 2016**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHOS CÉNTIMOS DE EURO (453.464,58 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha 15 de julio, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por F.P.G., contra resolución de esa Administración (Expediente ./....) dictada en expediente, sobre SANCIÓN, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándole** para que pueda personarse como demandado ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **quince días** de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el **próximo día 24/01/2017 a las 09:45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita al Juzgado Núm. 6 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo sobre SANCIÓN.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, a instancia de F.P.G.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

5º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) Visto el escrito con registro .../.. con fecha 29 de julio, presentado por F.R.B. con NIF. en representación de P.C.N. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 500,00 € depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de reparación de vivienda sitas en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la interesada, **F.R.B.** la fianza en **metálico**, que por importe de 500,00 € depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

d) Visto el escrito con registro/. con fecha 8 de agosto, presentado por A.V.N. con NIF. con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300,00 € depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de cambio de cubierta en vivienda sitas en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a **A.V.N.** la fianza en **metálico**, que por importe de 300,00 € que depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

e) Visto el escrito con registro/. con fecha 5 de agosto, presentado por F.A.C.M. con NIF. con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 3.000,00 € que depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de demolición de vivienda sita en C/ Hospicio de esta localidad para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a **F.A.C.M.** la fianza en **metálico**, que por importe de 3.000,00 € que depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Con fecha 22 de agosto de 2016 y registro de entrada n° se ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo de uso en precario de local ubicado en el centro comercial Al-Kasar en Condado de Alhama por parte de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con C.I.F. n° G-73887994 indicando que en la resolución existe un error al mencionar que son dos asociaciones y que no es correcto.

Analizado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de julio de 2016 se puede leer literalmente: *“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE USO EN PRECARIO DEL LOCAL UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL AL-KASAL A DOS ASOCIACIONES.*

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Vista las instancias presentadas por el Complejo Inmobiliario Condado de Alhama con CIF: H-73887994 en las que solicitan el uso del local municipal del centro comercial Al-Kasar para realizar talleres y otras actividades culturales dirigidas a niños y jóvenes.

Examinado el informe técnico emitido en relación con las solicitudes y las condiciones que se establecen en el mismo.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

Primero.- Autorizar el uso en precario del local municipal de 143,02 m2 ubicado en el Centro Comercial Al-Kasar en Condado de Alhama al Complejo Inmobiliario Condado de Alhama y a la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama para la realización de talleres y escuela de verano durante los meses de julio y agosto. Advertir a los interesados que no se podrá cobrar contraprestación alguna por el desarrollote las actividades. Si se detectase esta situación se retiraría de forma inmediata la autorización a la parte incumplidora.

Segundo.- Informar a los interesados que deberán obtener cuantas licencias sean necesarias para ejercitar las actividades.

Tercero.- Notificar al interesado a los efectos oportunos”.

Por tanto queda claro que no se ha mencionado en ningún momento la existencia de dos asociaciones sino del “Complejo Inmobiliario Condado de Alhama” y de la “Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama” por lo que no hay error en el acuerdo adoptado.

Por todo lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF nº G-73887994 al no existir error alguno en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio 2016.

Segundo.- Notificar a la interesada la adopción de los correspondientes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: A la vista de la Resolución de 4 de agosto de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la CARM, para 2016, y dado el interés de este Ayuntamiento en mejorar las condiciones de inserción laboral de los trabajadores desempleados, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 25.740 € para la realización del curso “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales” dentro de la Modalidad 2. Programa 1. (Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados), con una duración de 430 horas, dirigido a 15 alumnos.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Visto que se ha recibido una MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD). Que para su tramitación definitiva es necesario que se remita el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el contenido de la modificación del mencionado convenio puesto que en Octubre entra en vigor la Ley 40/2015 y la CARM ha tenido que adaptar el texto a la misma. Las modificaciones se encuentran en el apartado de la prórroga y en la Comisión de seguimiento que suprime el articulado de la Ley anterior.

Se anexa la nueva propuesta de convenio.

Es por ello, que el Concejal delegado que suscribe tiene a bien **proponer a la Junta de Gobierno Local**, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- APROBAR borrador de Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio por el Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) , que se acompaña como Anexo I.

2º.- Notificar a la CARM, así como a la Trabajadora Social del Servicio de Atención a Personas Dependientes del Ayuntamiento.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ÚNICA CLASIFICADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE

SERVICIO DEL PROGRAMA “CONECTANDO PEDANÍAS” PARA EL CURSO 2016/2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación, y tramitación ordinaria, del contrato de los **servicios para llevar a cabo un programa que pretende conectar a los distintos centros educativos del municipio de Alhama de Murcia “Conectando Pedanías” durante el curso 2016/2017**, por plazo de septiembre de 2016 hasta junio de 2017.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de **servicios para llevar a cabo un programa que pretende conectar a los distintos centros educativos del municipio de Alhama de Murcia “Conectando Pedanías” durante el curso 2016/2017**, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, así como el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, y poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas que se creyeron idóneas

Dentro del plazo concedido para ello, en concreto el pasado día 30 de agosto de 2016, se ha presentado sólo una OFERTA por parte de la mercantil ECOESPUÑA, SL, con CIF: B-30580054.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó el sobre B al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico, de fecha 5 de septiembre de 2016 y que consta al expediente, en el cual el técnico responsable valora a la única oferta presentada, con un total de 12 puntos.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERA Y UNICA.- ECOESPUÑA, SL.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil ECOESPUÑA, SL, con CIF: B-30580054 y domicilio en C/ Primero de Mayo nº 1-A. 30840 Alhama de Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, 25.000,500 € esto es, de la cantidad de **1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA ÚNICA CLASIFICADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL CURSO 2016/2017 “UN RATITO MÁS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, del contrato del **servicio de monitores para la puesta en marcha del servicio de apertura de los centro públicos educativos de Alhama de Murcia en horario de tarde para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en el curso 2016-2017 (UN RATITO MAS)**, por plazo del 10 de octubre de 2016 hasta el 21 de junio de 2017 .

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del servicio de monitores para la puesta en marcha del servicio de apertura de los centro públicos educativos de Alhama de Murcia en horario de tarde para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en el curso 2016-2017 (UN RATITO MAS), se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas que se creyeron idóneas

Dentro del plazo concedido para ello, en concreto el pasado día 30 de agosto de 2016, se ha presentado sólo una OFERTA por parte de la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos “ANIMUNIS”, con CIF: G-73803371.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó el sobre B al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico, de fecha 5 de septiembre de 2016 y que consta al expediente, en el cual el técnico responsable valora a la única oferta presentada, con un total de 10 puntos.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERO Y UNICO.- Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos “ANIMUNIS”.

SEGUNDO.- REQUERIR a Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos “ANIMUNIS”, con CIF G-73803371 y domicilio en C/ Venta de Aledo- 30849 LAS CAÑADAS DE ALHAMA, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, 58.500,500 € esto es, de la cantidad de **2.925,00 € (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la asociación interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) DAR CUENTA PARA SU CONOCIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°/.... SOBRE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR “EL VALLE” DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía n°./.., de 1 de septiembre, en el que se dice:

“Vistos los escritos con registro n°/.., y n°/.., de fechas 12 de agosto y 1 de septiembre, respectivamente, presentados por R.F.A.M., con NIF n°, en representación de INDUSTRIALHAMA, S.A., con CIF A-20109029, con domicilio social en Parque Industrial de Alhama, Avda. de Europa, parcela 1-20D, edificio CIDE, por el que solicita que se le autorice a contratar las obras de urbanización de la 2ª y 3ª fase del Plan Parcial “EL Valle”.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de octubre de 2011, se dictó Decreto n°/.., por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización

correspondiente al Plan Parcial Industrial “El Valle”, así como el Anexo de Ejecución de su primera fase, redactado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y por la Arquitecta.

RESULTANDO.- Que la mercantil INDUSTRIALHAMA, S.A., aporta un Proyecto redactado por la Arquitecta, el Ingeniero de Caminos, Canales y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, (junio-2016), según el cual está previsto que se lleve a cabo la total urbanización de los viales del Parque Industrial de Alhama: Avenida de las Naciones, Avenida de Inglaterra, Avenida de Suiza, y la Zona Verde Peatonal. Siendo el presupuesto de ejecución por contrata de **1.532.954’80 euros**. Estas obras serán sufragadas inicialmente por INDUSTRIALHAMA, S.A., y posteriormente serán repercutidas al resto de propietarios, en su cuota parte de los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.

RESULTANDO.- Que por Decreto de Alcaldía nº .../..., de fecha 17 de octubre de 2011, ha sido aprobado Definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial denominado “El Valle”, USEC, Zona 15-01 del Plan General Municipal de Ordenación, que tiene asignado el **Sistema de Actuación de Cooperación**.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de agosto de 2016, la Arquitecta Municipal, ha emitido informe en el que hace constar que las obras que contempla el proyecto presentado no incluye viales completos y sistemas generales de zonas verdes, por lo que no podrán darse licencias urbanísticas en esa zona, no obstante procede su aprobación, aunque se reitera que se deberían ejecutar en breve la totalidad de las obras y no solo una fase.

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 212 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 186 del Reglamento de Gestión Urbanística dispone que en el Sistema de Cooperación, los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria, y la Administración ejecuta las obras de urbanización, esto es, el Ayuntamiento actúa como urbanizador.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 187.2 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que si la Administración actuante (Ayuntamiento) hubiera creado una sociedad urbanizadora con capital perteneciente a la misma, la ejecución de las obras podrá llevarse a cabo por tales sociedades, sin necesidad del trámite de licitación, cualquiera que fuere la cuantía económica de la obra de urbanización.

Lo que concurre en el presente supuesto, ya que este Ayuntamiento es socio constituyente de la mercantil INDUSTRIALHAMA, S.A., que tiene por objeto social, entre otros, el de “b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción

de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación” (lit. art. 2º de los Estatutos).

CONSIDERANDO.- Que conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la sociedad INDUSTRIALHAMA, S.A. tiene la consideración de “poder adjudicador”, en los términos del artículo 3.3.b) de dicha Ley, y que por tanto deberá aplicar esta normativa en la contratación y ejecución de estas obras de urbanización.

Dado que la empresa INDUSTRIALHAMA, S.A. ya realizó en el año 2011, la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la 1ª Fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “El Valle”, quedando acreditada su capacidad técnica y de gestión suficiente para alcanzar los objetivos previstos.

Dado que la empresa INDUSTRIALHAMA, S.A., manifiesta que inicialmente sufragará la totalidad del presupuesto de ejecución en cuyo importe se adjudiquen estas obras, y posteriormente se repercutirá a los propietarios de las parcelas afectadas, en la parte proporcional a los costes de urbanización resultantes de la Reparcelación.

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver sobre la contratación de las obras de referencia, es el Alcalde, si bien esta atribución está actualmente delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº .../..., de 14 de marzo; si bien esta delegación puede avocarse puntualmente cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente, como es el caso que nos ocupa.

En virtud de los citados fundamentos de hecho y de Derecho, esta Alcaldía, tiene a bien de

RESOLVER

PRIMERO.- Avocar puntualmente y sólo para la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la 2ª y 3ª Fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “El Valle”, la delegación que esta Alcaldía efectuó a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 922/2016, de 14 de marzo, relativa a la contratación de obras.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “Anexo de ejecución 2ª y 3ª fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle” del Parque Industrial de Alhama de Murcia”, redactado por la Arquitecta, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, (junio-2016), que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata de **1.532.954’80 euros**.

TERCERO.- Delegar a favor de la sociedad INDUSTRIALHAMA, S.A. la contratación y ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico denominado “Anexo de ejecución 2ª y 3ª fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle” del Parque Industrial de Alhama de Murcia”, las cuales serán sufragadas inicialmente por esta empresa mixta, y posteriormente serán repercutidas al resto de propietarios, en su cuota parte de los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.

La mercantil INDUSTRIALHAMA, S.A. deberá aplicar las disposiciones establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la empresa INDUSTRIALHAMA, S.A., y al resto de propietarios que integran la totalidad de los terrenos incluidos en EL Anexo de ejecución 2ª y 3ª fase del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle” del Parque Industrial de Alhama de Murcia”, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto se procede a la toma de conocimiento del precitado Decreto de Alcaldía nº 2.643/16 de 1 de septiembre.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE AGRICULTURA Y AGUA SOBRE LA NECESIDAD DE AGUA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA DE ALHAMA DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Agricultura y Agua, en la que se dice: La agricultura y la ganadería han sido históricamente la base económica de Alhama. Para que ambos sectores funcionen tiene que estar garantizada el agua y en eso vamos a poner todo nuestro empeño el equipo de gobierno municipal.

En este sentido vamos a exigir la continuidad del Trasvase Tajo-Segura ya que, llegado el momento, queda acreditado y ya sufriendo la merma de las aportaciones a nuestra cuenca.

Entre los objetivos de la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación se encuentra examinar la función del agua para garantizar el suministro mundial de alimentos.

En todo el mundo, el empleo del agua y su gestión han sido un factor esencial para elevar la productividad de la agricultura y asegurar una producción previsible.

Para el Gobierno municipal, no hay otra política con el agua que la seriedad, el rigor en los datos, la firmeza en las reclamaciones e ir de la mano todos juntos. No concebimos actuaciones individuales y sin contar con los agentes sociales implicados. Por ello, nada más iniciarse la actual legislatura, en junio de 2015, visitamos varios concejales y el Alcalde la sede de la Comunidad de Regantes TTS de Alhama, para conocer de cerca sus necesidades. Desde ese mismo momento solicitamos ser invitados a una reunión de su Junta Directiva a fin de conocer las previsiones y necesidades futuras para prestar nuestra colaboración.

Han transcurrido los meses, y el problema de la escasez de agua aumenta. ES por ello que propongo el siguiente ACUERDO de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Mostrar expresamente, una vez más, nuestro apoyo a las peticiones de necesidades hídricas sostenibles, especialmente para los regantes propietarios de pequeñas y medianas explotaciones que riegan principalmente con las aportaciones del Trasvase Tajo-Segura.

SEGUNDO.- Comunicar formalmente a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes nuestro apoyo y leal colaboración a cuantas necesidades y peticiones sostenibles de recursos hídricos planteen, así como mostrar nuestra predisposición a asistir a su próxima reunión para escuchar de primera mano, por parte de todo el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, las referidas necesidades hídricas.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

1.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas del Concejal-Delegado de Servicios Sociales de Adjudicar el contrato de Servicio Integral del Centro Municipal de Atención Psicosocial y la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de Contratar en colaboración social a dos jardineros.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, en base a varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del Servicio Integral del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia.

Una vez tramitado el oportuno expediente de contratación y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se resolvió CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que presentaron oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

- 1.- Centro de Estudios y Planes de Emergencia y Proyectos, S.L. (CEPEP, SL) con C.I.F. nº B-73206476..... 51,98 puntos.
- 2.-Alma Ata Salud, SL...48,32 puntos.
- 3.- AMG, SL...47,46 puntos.
- 4.- Axial..... 47,18 puntos
- 5.-Eulen, SA....45,66 puntos.

Así mismo, resolvió REQUERIR a la primera clasificada Centro de Estudios y Planes de Emergencia y Proyectos, S.L. (CEPEP, SL) con C.I.F. nº B-73206476 y domicilio en C/ Doctor A. Mesa del Castillo, nº 1 7º I 30011 Murcia, para que, en el plazo de diez días hábiles, presentase la oportuna documentación y prestase la garantía definitiva.

En fecha 6 de septiembre de 2016 por parte de CEPEP, SL se procedió a cumplimentar el requerimiento, justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva, por cuantía de 4.493,18 €.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. ADJUDICAR el contrato de **Servicio Integral del Centro Municipal de Atención Psicosocial**, a Centro de Estudios y Planes de Emergencia y Proyectos, S.L. (**CEPEP, SL**) con C.I.F. nº B-73206476 y domicilio en C/ Doctor A. Mesa del Castillo, nº 1 7º I 30011 Murcia, en las condiciones que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria, por importe de **89.863,63 €** (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO), **más 8.986,36 €** (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO), en concepto de 10% de IVA.

Segundo. La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta en el expediente, detallado y específico, en el que la técnica competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la mercantil que justifican su elección, por delante del resto de ofertas de las mercantiles presentadas.

Tercero. La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes, a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

Cuarto. NOTIFICAR a la adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, y comunicar a Intervención Municipal y a la funcionaria adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales, y proceder simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATAR EN COLABORACIÓN SOCIAL A DOS JARDINEROS DE APOYO A LA BRIGADA DE PARQUES Y JARDINES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe de necesidad de contratación de personal jardinero para el mantenimiento de zonas verdes en Alhama de Murcia, en el que hace constar que debido a la gran cantidad de trabajos a realizar en el municipio por las brigadas municipales, unido a las bajas producidas por jubilación de personal en las mismas, y con el objeto de poder continuar realizando los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas verdes, es por lo que se hace necesario proceder a la contratación de DOS trabajadores por un período de TRES MESES, en apoyo a la brigada de parques y jardines.

La relación de trabajos a realizar, serían los siguientes:

- a) Mantenimiento de Riegos.
- b) Siega de los céspedes.
- c) Abonados.
- d) Aireación y perfilado de céspedes.
- e) Entrecavado.
- f) Rastrillado.
- g) Limpieza de zonas verdes.
- h) Podas.
- i) Recorte de setos.
- j) Recogida y transporte de residuos a vertedero autorizado o planta de tratamiento.
- k) Resto de trabajos relacionados con el mantenimiento de zonas verdes.

Resultando que el Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento para selección de dos jardineros, y se prevé la finalización del mismo, en un periodo no inferior a tres meses.

Considerando la necesidad de reforzar el servicio de parques y jardines para realizar las tareas expresadas en el informe durante el periodo de tiempo que lleva el trámite de dicha selección, y la necesidad de incorporar nuevo personal ante la carencia del Ayuntamiento de recursos humanos propios.

Y dado que el servicio de parques y jardines es de gran utilidad pública e interés social por el beneficio que reporta a la totalidad de la población la existencia de espacios y zonas verdes debidamente cuidados, siendo uno de los factores que mide el grado de calidad de vida en un municipio la existencia de zonas verdes y parques que permiten a los ciudadanos gozar del tiempo de ocio, de la práctica de deporte al aire libre y del contacto directo con la naturaleza, favoreciendo el bienestar de las personas. Y en consonancia con lo expresado conviene remarcar que la propia Organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional, de ahí la importancia de realizar las mejores prácticas de ajardinamiento y el deber de la administración de resaltar el valor de las áreas verdes por constituir ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Concejalía propone a la Corporación la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención en el que dice: Se considera que no es ajustada a derecho la equiparación de las retribuciones de los puestos de trabajo ocupados por personal en colaboración social, atendiendo a la categoría profesional requerida para el puesto, ante el cual se

formula la presente Nota de Reparación. Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al artº. 216 TRLRHL.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente.

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm./...., de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- Dos jardineros **para la realización de las tareas propias de esta profesión con la categoría de peón.**

La duración prevista de estos trabajos se extenderá desde el 12 de septiembre hasta el 11 de diciembre de 2016.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.